

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de julio de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 236.107/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la licitación pública Nº 90/78 realizada con el objeto de adquirir muebles metálicos solicitados por diversos tribunales y organismos judiciales; y

Considerando:

Que dicha licitación fue adjudicada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 516 de fecha 28 de junio ppdo. -confr. fs. 99/100-, sobre la base del dictámen de la Comisión de Preadjudicaciones -confr. fs. 85 y 88- desestimando, en consecuencia, los renglones Nros. 4, 6, 7, 8, 11 y 12 de la oferta Nº 10, correspondiente a la firma "PETIT S.A." -confr. art. 2º de dicha Resolución- en razón de no ajustarse, los cinco primeros renglones citados, a la "pintura solicitada" y el renglón Nº 12 a la "cerradura solicitada".

Que al intervenir dicha Resolución, la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación -confr. fs. 115- no presta conformidad a la adjudicación de los renglones Nros. 4, 6, 7, 8, 11 y 12 pues "...entiende que la adjudicación debe efectuarse a favor de la firma de menor precio, es decir Petit S.A. por entender que la misma se ajusta al pliego de condiciones en cuanto a la pintura a aplicar".

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que corresponde tener en cuenta lo manifestado por la citada Delegación, salvo en lo que se refiere a la adjudicación del renglón N° 12, pues la causal de desestimación del mismo no tiene relación con la "pintura" -tal como lo expresa- sino con su "cerradura" -confr. pliego de condiciones (fs. 25), oferta de la firma (fs. 64) y dictámen de la Comisión de Preadjudicaciones (fs. 85)-.

Por ello;

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto las adjudicaciones dispuestas mediante Resolución N° 516/78 -confr. fs. 99/100- a favor de las firmas: "GADIAR S.A.C. y F." respecto de los renglones Nros. 4, 8 y 11 y por el importe total de \$ 40.716.500 y "GRISMETAL S.A.C.I.M." respecto de los renglones Nros. 6 y 7 y por el importe total de \$ 2.642.000.-

2º) Adjudicar a la firma "PETIT S.A." los renglones Nros. 4, 6, 7, 8 y 11 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. 61/65, 102 y 125, por el importe total de PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 32.093.813,--); quedando sin efecto, respecto de dichos renglones, lo dispuesto en el art. 2º de la mencionada Resolución y manteniéndose -en consecuencia- la desestimación del renglón N° 12 de esa oferta, conforme lo señalado en los considerandos de la presente.-

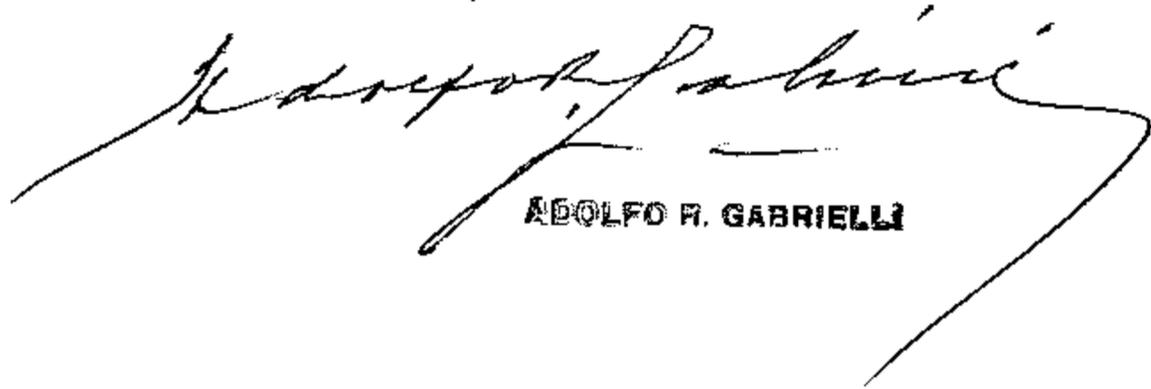
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
3º) Modificar el art. 1º de la Resolución Nº 516/78 en lo que se refiere al importe total de la licitación aprobada, el cual deberá ser de PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 87.106.117,--).

4º) Desafectar de la imputación contable efectuada por el art. 4º de la Resolución Nº 516/78 la suma de \$ 11.264.687,- de la Cuenta "Moblaje" (1-05-002-5-51-5120-301) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1978.-

5º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-


ADOLFO R. GABRIELLI